

Constancia secretarial: Señor Juez, le informo que, el día 16 de diciembre del año 2020, en el correo electrónico institucional del despacho, se recibieron memoriales provenientes de la parte demandada, en donde se aclara, en el primero de ellos, que el poder había sido conferido para representar al señor **Oscar David Villegas Serna** en nombre propio, y en el segundo de ellos, presentado por otro profesional, se radica poder para representar a la sociedad **Grupo SYC S.A.S.** El abogado fue consultado en el Registro Único de Abogados, y se encuentra actualmente inscrito con tarjeta profesional vigente. A despacho para que provea. Medellín, veintidós (22) de enero de 2021.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado no.	05001 31 03 006 - 2020 - 00262 - 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Fundación Vegachi Progresá.
Demandado	Grupo SYC S.A.S
Asunto	Incorpora al expediente - Tiene por notificada por conducta concluyente a la parte demandada - Reconoce Personería.
Auto Sust. N°	48 de 2021.

En atención a la constancia secretarial que antecede, en aras de continuar con el proceso, el despacho dispone lo siguiente:

Primero. Incorporar al expediente nativo, memorial radicado de manera virtual el día 16 de diciembre del año en curso, por parte del abogado **Mario Alexander Gómez**, quien aclara que el poder conferido por el señor **Oscar David Villegas Serna**, fue en nombre propio, y no como representante legal de la sociedad demandada, por lo que carece de facultad para actuar; y que su representado, al verificar la situación, decidió conferir poder a otro profesional.

Segundo. Incorporar al expediente nativo, memorial radicado de manera virtual el día 16 de diciembre del año en curso, por parte del

abogado **Michael Stiven Vasquez Arcila**, quien aporta poder conferido por el señor **Oscar David Villegas Serna**, en su calidad de representante legal de la sociedad **Grupo SYC S.A.S.**, y solicita cita para comparecer al despacho con el fin de recibir notificación personal del auto que libró mandamiento de pago y traslado de la demanda.

Tercero. Se reconoce personería al abogado **Michael Stiven Vasquez Arcila**, portador de la tarjeta profesional n° 309.376 del C. S. de la J., para que represente a la parte demandada, en los términos del poder conferido.

Cuarto. De conformidad con lo consagrado en el inciso segundo del artículo 301 del C.G.P., el demandado sociedad Grupo SYC S.A.S, se tendrá **notificado por conducta concluyente**, desde el 21 de enero del año 2021, fecha en la que se le está reconociendo personería jurídica para actuar, máxime que el proceso fue radicado y es tramitado de manera completamente virtual conforme a lo consagrado en el Decreto 806 de 2020, por lo que las providencias del despacho se consultan a través de la página web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-del-circuito-de-medellin>, la cual fue dispuesta por la Rama Judicial para tal fin, adicionalmente, las novedades del proceso siguen siendo registradas en la página de gestión judicial siglo XXI.

El término para presentar contestación a la demanda, comenzará a correr vencido el término de que trata el inciso segundo del artículo 91 del C.G.P, dado que el apoderado de la parte accionada y notificada, menciona que requiere de las piezas procesales pertinentes para lo de su competencia; por lo que además, en aras de garantizar el derecho de defensa y contradicción que le asiste a la parte, dentro del término de ejecutoria de esta providencia, se le remitirá de manera virtual al apoderado judicial del demandado, copia de los archivos del expediente digital.

Quinto. El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a los Acuerdos PCJSA20-11517 y siguientes, emanados del Consejo Superior de la judicatura, y el Acuerdo CSJANTA20-80 del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'M. Stiven Vasquez Arcila', written in a cursive style.

MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ

JUEZ

EDL

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy
25/01/2021 se notifica a las partes la providencia que antecede
por anotación en Estados No. 009.



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO**